

za y cristal, Lámparas cuyo valor exceda de 2.000 ptas., maquinaria cinematográfica, Maquinaria eléctrica, Maquinaria industrial y Agrícola, Maquinaria de precisión, Máquinas de sumar y escribir, Material de alta tensión, Material científico y sanitario, Material fotográfico, Material de Laboratorio y ortopédico, Material de radiodifusión, Muebles de Lujo, Óptica, Orfebrería y Platería (mayor y detall), Peletería, Perfumería de lujo, Rayos X, Sastrería de lujo, Tapicerías y alfombras exclusivamente, Vidrio plano.

Segunda: Abonos, Almacenes de aceite, Almacenes de coloniales, Almacenes de curtidos, Almacenes de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas; Almacenes de mercería, Almacenes de papelería, Almacenes de perfumería, Almacenes de pieles, Almacenes de quesos, Almacenes de relojes, Aparatos o maquinarias de refrigeración, Armería, Artículos de deportes, Aspiradoras y enceradoras eléctricas, Bazares, Bisutería, Bombones y caramelos, Calefacción, Casas de compra y venta, Cocinas de gas y eléctricas, Confiterías, Corseterías, Camiserías, Estampería y música, Ferrerías, Artículos de metal de hierro, Fiambres y mantequerías, Flores naturales o artificiales, Géneros de punto y niño, Lámparas de precio inferior a 2.000 pesetas, Librerías de nuevo y de viejo, Lonas y saquerío, Marroquinería y viaje, Material eléctrico, Guantería, Motocicletas, Muebles metálicos, Papelería, Pastelerías, Prendas confeccionadas, Ortopedia, Sastrería corriente, Sombreros, Tejidos en general (mayor y detall), Triciclos y bicicletas, Zapaterías.

Tercera: Abacería, Almacenes de plátanos, Asentadores de frutas y verduras, Cacharrerías, Carbones (mayoristas y minoristas), Comestibles y ultramarinos, Despachos de aceite, Despacho de vinos y licores, Despachos de helados, Despachos de carnes, Droguerías al detall, Estufas, Expendedurías de tabaco, Fruterías, Herbolarios, Material de construcción, Mercería y perfumería corriente, Muebles de madera de pino, Muebles metálicos corrientes, Simientes y granos, Papeles pintados, Pescados (mayoristas, minoristas y exportadores), Velas y bujías, Zapaterías de calzado ordinario.

Clasificación de zonas

El territorio nacional se divide en tres Zonas, quedando Almería clasificada en la Tercera Zona.

Retribuciones para pueblos menores de 10.000 habitantes

Se puede reducir un 10 por 100 los salarios fijados en la tabla que a continuación se expresa.

Gratificaciones extraordinarias

Se establecen medias pagas mensuales para cada una de las fechas de 18 de Julio y Navidad.

Pluses

Corresponde el 10 por 100 de la nómina, a distribuir conforme la Orden de 29 de marzo de 1946.

Gratificación en función de ventas o beneficios

En la Reglamentación aprobada se dispone, «A fin de solidarizar al personal con los resultados económicos del negocio, las Empresas sujetas a esta Reglamentación podrán establecer en favor del personal un